



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°275, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, QUE ADJUDICÓ EL PROYECTO "CAMPAÑA DE PROMOCÃO E MARKETING PARA O CHILE (BRASIL)" PRESENTADO POR LA EMPRESA PROYECTO 54 S.A., EN EL MARCO DEL CONCURSO VENTANILLA ABIERTA DE CAMPAÑAS COOPERADAS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA INTERNACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0814

SANTIAGO; 21 NOV 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N.º 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el D.F.L. N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°121, de 30 de agosto de 2018, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que nombra en calidad de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo, a doña Andrea Wolleter Eyheramendy; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, en adelante indistintamente SERNATUR, es un órgano público descentralizado, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país; cuya misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. Que, en este contexto, el rol de SERNATUR es ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

3. Que, conforme a lo anterior, y con la finalidad de promocionar turísticamente a Chile en el extranjero, y en el marco del Programa de Promoción Turística, se realizaron asignaciones vía ventanilla abierta de los recursos destinados a la realización de acciones de promoción y difusión de Chile como destino turístico, para lo cual SERNATUR aprobó mediante Resolución Exenta N° 318 de fecha 3 de julio de 2017, modificada por Resoluciones Exentas N° 460 y N° 509, ambas de 2017, las Bases Ventanilla Abierta para Postulación de Proyectos Campañas Cooperadas para la Promoción Turística Internacional.

4. Que mediante Resolución Exenta N° 319 de fecha 3 de julio de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 459 de 24 de agosto, y por Resolución Exenta N° 552 de fecha 10 de octubre, ambas de 2017, de este Servicio, a fin de aumentar el plazo de postulación, hasta el día 27 de octubre de 2017.

5. Que, la asignación de recursos para los Proyectos de Campañas Cooperadas en modalidad ventanilla abierta, se encuentra certificada por un monto total de \$900.800.000 (novecientos millones ochocientos mil pesos) para el año 2018, conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0192 de fecha 08 de marzo de 2018, emitido por don Enzo Ponce Méndez, Encargado de la Sub Unidad de Presupuesto del Servicio Nacional de Turismo.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 275, de SERNATUR, con fecha 18 de abril de 2018, se adjudicó el proyecto campañas cooperadas denominado **"CAMPANHA DE PROMOÇÃO E MARKETING PARA O CHILE (BRASIL)"**, a la empresa **PROYECTO 54 S.A.** por un monto de aporte público máximo de **\$100.291.566.- (cien millones doscientos noventa y un mil quinientos sesenta y seis pesos)**.

7. Que, no obstante lo anterior, nunca se suscribió el convenio respectivo, y con fecha 19 de junio de 2018, la empresa adjudicataria, Proyecto 54 S.A., a través de una carta recibida en la Oficina de Partes de SERNATUR, informa que se desiste de participar del referido proyecto en atención a que los plazos de ejecución coincidían con la fecha en que se desarrollaría Copa del Mundo de Fútbol, por lo tanto restando impacto a las campañas, por otra parte también señala que se le haría difícil cumplir con las rendiciones requeridas por SERNATUR, motivo por el cual, junto a su socio estratégico, no pueden ejecutar la campaña de acuerdo a los objetivos trazados.

8. Que, mediante el memorándum N° 240, de fecha 29 de junio de 2018, el Subdirector de Marketing (S), señala que no ve inconveniente y no existe impedimento para poder dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 275, de fecha 18 de abril de 2018, de este origen, que adjudicó el proyecto denominado **"CAMPANHA DE PROMOÇÃO E MARKETING PARA O CHILE (BRASIL)"**, a la empresa **PROYECTO 54 S.A.**, RUT. N° 76.525.320-9.

9. Que, no existió transferencia de recursos por parte del Servicio Nacional de Turismo ni la entrega de servicios o productos por parte de la empresa **PROYECTO 54 S.A.**, por lo que

RESUELVO:

1° DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 275, de fecha 18 de abril de 2018, de este Servicio, que adjudicó el proyecto campañas cooperadas denominado **"CAMPANHA DE PROMOÇÃO E MARKETING PARA O CHILE (BRASIL)"**, a la empresa **PROYECTO 54 S.A.**, por un monto de aporte público máximo de **\$100.291.566.-** (cien millones doscientos noventa y un mil quinientos sesenta y seis pesos).

2° DEVUÉLVASE a la empresa **PROYECTO 54 S.A.**, la garantía de fiel cumplimiento, consistente en boleta de garantía a la vista N° 0035-05550-005509814043, de fecha 17 de abril de 2018, por un monto de \$5.014.578 (cinco millones catorce mil quinientos setenta y ocho pesos), emitida por el Banco Santander.

3° REMÍTASE, copia del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la Subdirección de Marketing, a la Subdirección de Administrativa, a la empresa Proyecto 54 S.A y a la Oficina de Partes.

4° PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta en el sitio web www.sernatur.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Andrea Wolleter
ANDREA WOLLETER EYHERAMENDY
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

AWE *AHC* *EOM* *LHC* *CMG* *FCV*
AWE/AHC/EOM/LHC/CMG/FCV

Distribución:

- Oficina de Partes.
- Fiscalía.
- Subdirección de Marketing.
- Subdirección Administrativa.

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento
Costilla
Ministro de Fés (S)